



Secretaría de **EDUCACIÓN**

1.8.4.2-20

CIRCULAR No. E-102

106 AGO 2024

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, LÍDERES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES, SUPERVISORES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y COMUNIDAD EN GENERAL INTERESADA EN OFERTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO BAJO METODOLOGIA A DISTANCIA Y/O CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON METODOLOGIA A DISTANCIA Y/O CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

Respetuoso saludo.

La Secretaría de Educación de Boyacá dando cumplimiento a la Resolución No. 015177 de 02 de Agosto de 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de Programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", se permite brindar las siguientes orientaciones:

A partir de la vigencia de la mencionada resolución, que reglamenta la implementación de la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual en los programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, esta, se puede implementar a través de encuentros simultáneos en espacios físicos diferentes al de la sede de la institución educativa, en espacios virtuales (con uso de herramientas tecnológicas y de las comunicaciones – TIC) y con actividades no simultaneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas.



METODOLOGÍA A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

La metodología a distancia con estrategia a educación virtual exige el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", desarrollando contenidos educativos digitales, con aprendizajes autónomos no simultáneos siempre apoyados con sesiones de trabajo y tutorías de acompañamiento docente (virtuales y/o presenciales).

Los programas que implementen la metodología a distancia con estrategia a educación virtual deben garantizar mínimo el 80% de contenido virtual del plan de estudios del total de las horas teóricas programadas.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES PARA OFERTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO EN METODOLOGÍA A DISTANCIA Y/O CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

El Proyecto Educativo Institucional además del exigido en el artículo 2.6.3.4 del decreto 1075 del 2015, debe contener lo siguiente:

1. Justificación de la implementación de esta metodología.
2. Describir el modelo pedagógico a implementar (ruta instruccional, mediaciones pedagógicas de orden didáctico, evaluación y la concepción del estudiante bajo cada metodología).
3. Anexar las hojas de vida de los docentes, donde se evidencie el perfil, la idoneidad y la competencia para desarrollar el programa en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.
4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio ".edu.co", para ser efectiva la publicidad y transparencia de su desarrollo institucional y de los programas de formación de los que son titulares.
5. Tener la infraestructura física y tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad, entre otros), que permitan el almacenamiento de datos, la interactividad, el desarrollo de los contenidos a través de aulas virtuales, y garanticen que el proceso de aprendizaje se realice de forma tanto simultánea como no simultánea, así como la interacción dinámica con el docente y entre los estudiantes. Lo anterior se verifica en visita in situ con fines de Inspección y Vigilancia.
6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que permitan interacción entre los estudiantes con el equipo docente, garantizando la conectividad óptima durante todo el desarrollo del programa.
7. Tener acceso a bases de datos, bibliotecas digitales y repositorios de contenidos virtuales, entre otros que permitan apoyar el proceso educativo.
8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso.
9. Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas de derecho de autor y demás legislación vigente.



10. Implementar políticas, procesos y mecanismos de actualización que garanticen el cumplimiento de la seguridad de la información, la propiedad de intelectual y los derechos de autor de acuerdo a las normas vigentes.
11. Establecer en el manual de convivencia las condiciones especiales de la metodología a distancia.
12. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa.
13. Diligenciar el anexo técnico: "requisitos técnicos para la implementación de la metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual"

REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS BAJO METODOLOGÍA A DISTANCIA Y/O CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

1. Los programas de formación laboral deben estar relacionados con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones y estar el plan de estudios estructurado con los contenidos, habilidades, competencias y actividades para el desarrollo y evaluación del aprendizaje autónomo, técnicas de estudio y pensamiento lógico, enfocados en la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.
2. Definir el mecanismo de inducción para estudiantes y docentes frente a manejo de herramientas y procesos de aprendizaje.
3. Los docentes vinculados al programa deben contar con el perfil adecuado y certificar su competencia e idoneidad para el desarrollo del programa.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y cualificación en el desempeño de la metodología.
5. Disponer de los recursos físicos como lo son aulas, talleres, materiales pedagógicos y didácticos, requeridos para desarrollar el programa en espacios virtuales o en espacios diferentes a la sede aprobada por la Secretaría de Educación de Boyacá.
6. Informar a la Secretaría de Educación de Boyacá en caso de requerir espacios físicos diferentes, al de la sede registrada.

PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE SE OFERTEN EN METODOLOGÍA A DISTANCIA Y/O CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Las instituciones que prestan el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, solamente podrán hacer publicidad, cuando obtengan el respectivo acto administrativo y en ella se debe indicar de manera explícita lo siguiente:

1. Actos administrativos mediante los cuales se otorgó la licencia de funcionamiento, el registro de programas y/o autorización de la metodología a distancia respectiva, indicando que la institución y los programas son sujetos de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.
2. Puntos de atención o apoyo, acompañamiento académico y administrativo, tanto en línea como de carácter presencial para los estudiantes de las diferentes metodologías.
3. Indicar de forma clara el o los municipios de ejecución de las actividades presenciales aprobados por la Secretaría de Educación de Boyacá.

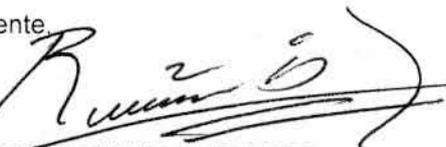


Secretaría de **EDUCACIÓN**

Actualmente, las instituciones que desarrollen programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y tengan certificado de calidad vigente, podrán solicitar ante la Secretaría de Educación de Boyacá la modificación para incluir la metodología a distancia y/o de educación virtual.

No obstante a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la Resolución No. 004264 del 13 de julio de 2022, emitida por la Secretaría de Educación de Boyacá: *"Por la cual se establece el procedimiento por costos de trámites y servicios de licencias, registro y/o renovación del programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que trata el artículo 343 de la Ordenanza departamental No. 030 del 29 de diciembre de 2017"*.

Cordialmente,



EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá.



CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO
Directora Técnico Pedagógica.



JULIÁN ANDRÉS SOLANO SIERRA.
Subdirector de inspección y vigilancia.

Revisó: Profesional Universitario/Despacho
Proyecto: Equipo de Inspección y Vigilancia
Elaboro: Belkis Andrea Pacheco Rengifo – Técnica en Sistemas /Contratista Inspección y Vigilancia.